BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

I LEGISLATURA

Serie D: INTERPELACIONES, MOCIONES Y PROPOSICIONES NO DE LEY

25 de enero de 1980

Núm. 261-I

INTERPELACION

Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores y Desgravación Fiscal a la Exportación.

Presentada por don Miguel Roca i Junyent.

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 90 y 126 del Reglamento provisional de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes Generales de la interpelación formulada por el Diputado don Miguel Roca i Junyent, perteneciente al Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, relativa a Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores y Desgravación Fiscal a la Exportación.

Palacio del Congreso de los Diputados, 15 de enero de 1980. — El Presidente del Congreso de los Diputados, Landelino Lavilla Alsina.

Interpelación que presenta el Diputado Miguel Roca Junyent, portavoz del Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, al amparo de lo establecido en el artículo 125 y siguientes del Reglamento provisional del Congreso de los Diputados.

La crisis económica actual ha reducido las expectativas de crecimiento del merca-

do español, forzando a las empresas a colocar sus productos en el extranjero.

La empresa española tradicionalmente enfocada al mercado interior ha mostrado una excepcional capacidad de adaptación a las nuevas circunstancias y ha sabido introducirse rápidamente y de forma muy positiva en los mercados exteriores, aunque con una relación coste-precio muy poco atrayente, que ha afectado negativamente la rentabilidad de aquélla.

Sin embargo, el esfuerzo exportador ha servido para mantener el pulso económico del país y el indudable mejoramiento de nuestra balanza comercial, por lo que debe valorarse en su justa y positiva medida.

Este esfuerzo notable y positivo se verá seriamente deteriorado si se llevan a cabo las reducciones en el Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores (ICGI) y en la Desgravación Fiscal a la Exportación (DFE), previstas en la Disposición final de la Ley de Régimen Transitorio de la Imposición Indirecta, al mermar de forma notable los incentivos existentes en el régimen fiscal actual para ayudas a la exportación, que como hemos dicho se

ha convertido en la única salida viable en la actualidad para evitar una más grave situación de la industria española en la coyuntura actual.

Es preciso recordar que esta desincentivación a las actividades exportadoras se suma a otros obstáculos existentes como es el de apreciación actual de la peseta en el contexto internacional y a la baja arancelaria impuesta por el Gobierno en abril pasado, con lo que se dificulta aún más la salida de nuestros productos al exterior, porque se establecen mayores facilidades para la introducción de productos extranjeros en el mercado español.

También hay que tener muy en cuenta las observaciones realizadas por el Consejo Superior de Cámaras al respecto de las modificaciones contempladas, y su justificada prevención ante las mismas, debido a los efectos negativos que hemos visto que contienen para la actividad económica en España.

Además, en la aplicación de la reducción de las tarifas citadas previstas por el Gobierno no se tiene en cuenta la Disposición final de la Ley de Régimen Transitorio de la Imposición Indirecta que la contempla, en cuya Disposición final segunda se establece que: "La entrada en vigor de la nueva tarifa de desgravación fiscal a la exportación se graduará por el Gobierno para tener en cuenta la incideacia de la carga fiscal que pueda haber soportado, ya bajo la legislación anterior, los productos que se exporten a los componentes de los mismos, lo que implica ya una cautela del legislador sobre la oportunidad de la aplicación automática en la reducción de las tarifas contempladas.

Por otra parte, los argumentos que se han esgrimido por parte de la Dirección General de Aduanas, favorables a aquella aplicación como las de facilitar la adecuación d nuestro sistema impositivo al Impuesto sobre el Valor Añadido y dar muestras de buena voluntad con respecto a la CEE y a Estados Unidos no parecen justificadas. En primer lugar, porque la introducción del IVA en España no puede ser contemplada de forma inmediata, y, en segundo lugar, porque no es conveniente privarnos de una baza negociadora respecto a las Comunidades Europeas, o hacer concesiones gratuitas con Estados Unidos cuando tantos temas de comercio exterior deben ser negociados.

Finalmente, este Grupo Parlamentario estima que es positivo que España cumpla con los Acuerdos internacionales que tiene suscritos para dejar en su justo valor los ajustes fiscales en frontera, pero estima que la aplicación de las reducciones aquí contempladas se produciría en un momento sumamente inoportuno para la empresa exportadora española por las razones aducidas, a las que además cabría añadir las medidas de distorsión del comercio internacional que algunos países han adoptado recientemente para salvaguardar precisamente su producción de la competencia extranjera.

Por todo ello la Minoría Catalana interpela al Gobierno para que informe a la Cámara sobre si piensa dejar sin efecto la aplicación contemplada en la Ley 6/1979, de reducción de la tarifa del Impuesto de Compensación de Gravámenes Exteriores (ICGI), así como la reducción de la tarifa de la Desgravación Fiscal a la Exportación (DFE), aplazándolas en tanto subsistan las actuales dificultades en la vertiente exportadora de nuestro comercio exterior.

Palacio del Congreso de los Diputados, 28 de diciembre de 1979.—El portavoz del Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, Miquel Roca i Junyent.

Suscripciones y venta de ejemplares:
SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.
Paseo de Onésimo Redondo, 36
Teléfono 247-23-00, Madrid (8)
Depósito legal: M. 12.580 - 1961
Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID